



Informe Financiero

Formula Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica diversos cuerpos legales para regular la comercialización de productos farmacéuticos y sancionar su venta ilegal

Boletín N°15.850-11

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°141-371) tienen por objeto, entre otras materias, establecer que el expendio de medicamentos se realice únicamente como entrega al detalle prohibiendo que los establecimientos de expendio de medicamentos realicen distribución de estos mismos.

Además, se dispone que los laboratorios farmacéuticos, droguerías y demás establecimientos autorizados que comercialicen o entreguen sus productos a establecimientos o entidades no autorizados sanitariamente, sean sancionados de acuerdo con las disposiciones del Libro X del Código Sanitario.

Finalmente, se establece que las personas naturales o jurídicas propietarias de establecimientos en los que se cometan infracciones podrán ser sancionadas con la cancelación de su autorización sanitaria e inhabilitadas por un plazo de tres años para obtener otra autorización sanitaria para cualquier tipo de establecimiento farmacéutico.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Debido a su carácter normativo, estas indicaciones **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Mensaje N°141-371, de S.E. el Presidente de la República que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para regular la comercialización de productos farmacéuticos y sancionar su venta ilegal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 179GG

I.F. N°179 /21.08.2023




JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

